

SUSCRICION ENSANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. 20 rs.
 Por seis idem. 36 id.
 Se suscribe en la librería de Martinez, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs.
 Por seis idem. 56 id.
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO NUMERO 3.

CIRCULAR NUMERO 159.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice, con fecha 25 del mes prócsimo pasado, lo que sigue.

„Habiéndose suscitado la duda de si al tenor de lo prevenido en el párrafo 9.º artículo 69 de la ley vigente de Ayuntamientos que atribuye á los Alcaldes la facultad de conceder ó negar su permiso para toda clase de funciones públicas, deberá entenderse comprendidas en estas las que, prohibidas por las leyes, necesitan especial autorizacion del Gobierno para que puedan verificarse, S. M. se ha servido declarar lo siguiente.

1.º En el párrafo 9.º, artículo 69 de la nueva ley de Ayuntamientos, debe entenderse únicamente comprendidas las funciones públicas permitidas por las leyes.

2.º Los bailes de máscaras, fuegos píricos, corridas de toros y de novillos, no podrán tener efecto sin conocimiento y expresa licencia del Gefe político de la respectiva provincia, en calidad de delegado del Gobierno, observándose en el particular lo prevenido en la Real orden de 26 de Diciembre de 1835.

3.º Respecto de la retribucion ó derecho que por dicha licencia deben satisfacer los empresarios de funciones no permitidas, se atenderán los Gefes políticos á lo prescrito en el artículo 3.º de la Real orden de 15 de Marzo de 1834.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para

conocimiento del público. Santander 1.º de Agosto de 1844.—Francisco del Busto.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Orden general del 18 de Julio de 1844 en Burgos.—El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 del actual dice al Escmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente.—Escmo. Sr.—Espirado el último improrogable plazo concedido en 29 de Diciembre del año último para que los comprendidos en el convenio de Vergara ó adheridos á él acudieran á solicitar la revalidacion de los empleos, grados y condecoraciones que obtubieron de D. Carlos ó ampliáran las pruebas necesarias para corregirla, y constando en este Ministerio que ni uno ni otro han verificado algunos de los que por la circunstancia de comprenderles los beneficios de aquel tratado obtuvieron licencias ilimitadas con goce de sueldo de que estan indebidamente disfrutando; se ha servido S. M. resolver se prevenga á los Capitanes generales de los distritos y demas autoridades correspondientes sean inmediatamente dados de baja en sus nóminas respectivas todos los que procedentes del ejército carlista no acrediten en debida forma haber intentado la revalidacion de sus empleos, en el concepto de que se comprenden en esta medida general los que hallándose colocados en el ejército se encuentran en este descubierto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que de orden de S. E. se manda insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los individuos á quienes corresponda esta resolucion.—El Brigadier Gefe de E. M., Martinez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para el debido conocimiento segun se previene por dicho Escmo. Sr.—Santander 27 de Julio de 1844.—El Brigadier, Comandante general, Echaluze.—Insértese, Busto.

D. JUAN DE LA PEDRAJA, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

HAGO SABER: Que el Escmo. Ayuntamiento de la misma ha acordado en sesion de 27 del actual se publiquen los nombres de los jóvenes que han sido declarados prófugos en la quinta de este año, para que puedan ser aprehendidos desde luego: Que los que no habiéndose presentado á ninguno de los actos del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, y tengan que verificarlo, lo hagan en el término de ocho dias, si residen en esta ciudad ó á distancia de diez leguas ó menos, en el de quince dias si se hallan á la de cincuenta leguas, y en el de treinta, si están á mayor distancia: y que los que no habiéndose tampoco presentado, residen en el extranjero, ó en América, lo verifiquen los primeros dentro de dos meses, y los segundos en el término de cuatro, apercibidos de que no haciéndolo así, les parará el perjuicio que haya lugar segun la ordenanza y Reales decretos y órdenes vigentes. Los individuos que se hallan en los casos mencionados, con referencia á las actas del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados y suplentes, son los que siguen:

Mozos del alistamiento y sorteo del corriente año que han sido declarados prófugos por el Escmo. Ayuntamiento, y no resultan aprehendidos todavia.

CIUDAD DE SANTANDER.

D. Manuel de la Cruz.

Idem, que no se han presentado á ninguno de los actos y operaciones de la quinta, y cuyo paradero se ignora. Estos tienen para presentarse segun el punto de su residencia en la Peninsula, el término de ocho, quince y treinta dias.

CALLES.	NOMBRES.
Alameda.	D. Angel Tejedor.
Idem.	D. Lucas Rivero.
Concordia.	D. Gregorio Martinez.
Cervantes.	D. Luis Presmanes.
S. Fernando.	D. Francisco Fernandez.
Sta. Maria Egipcíaca.	D. Andres Dominguez.
Ruamayor.	D. Francisco Castillo.
Ruamayor.	D. Eustaquio Gonzalez.
Calle Alta.	D. Manuel de las Cuevas.
Idem.	D. Francisco Valiente.
Idem.	D. Juan Vegar.
Idem.	D. José Abascal.
Idem.	D. Ignacio Lopez.
Alta, Calle Nueva.	D. Lázaro Cacho.
Idem.	D. José Sierra.
Calzadas Altas.	D. Francisco Maria Crespo.
Pronillo.	D. Tirso de San Emeterio.

CALLES.	NOMBRES.
Idem.	D. Narciso Garcia.
S. Sebastian.	D. Gabriel Lopez.
Prado de Viñas.	D. Juan Matapan.
Idem.	D. Antonio Cagigas.
Idem.	D. Eusebio Baldizan.
Cubo.	D. José Huerta.
Idem.	D. Juan Alonso.
Tras la Caba.	D. Ignacio Roji.
Remedios.	D. Manuel Alvarez.
Idem.	D. Manuel Curreiro.
Santa Clara.	D. Eugenio Mendieta.
Rupalacio.	D. Bernardo Santisteban.
Idem.	D. Eladio Blanco.
Travesía á Atarazanas.	D. Felipe Perez.
Puerta de la Reina.	D. Francisco Torre.
Puerta de la Siera.	D. Rafael Hortiz.
Azogues ó Somorrostro.	D. Ignacio Sanchez.
Atarazanas.	D. Mariano Zumelzu.
Rivera.	D. José Elostegui.
Idem.	D. Luciano Verga.
Naos.	D. Francisco Muñoz.
Muelle.	D. Santiago Andraya.
Idem.	D. Guillermo Calderon.
Idem.	D. Raimundo Gutierrez.
Idem.	D. Esteban Gallo.
Idem.	D. Santiago Laso.
Idem.	D. Nicolás Ruiz.
Idem.	D. Vicente Gutierrez.
Martillo.	D. Gabriel Rojas.
Idem.	D. Victor Garcia.

Idem, que resulta de informes residen en el extranjero. Estos tienen para presentarse el término de dos meses.

Blanca. D. Fermin Ruiz Marqué.
 Muelle. D. Francisco Lopez Calderon.

Idem, que resulta tambien de informes residen en dominios de España y en otros estados de América. Estos tienen para presentarse el término de cuatro meses.

Atarazanas. D. Claudio Mejon.
 Cuesta del Hospital. D. Alejandro Noval.
 Ruamayor. D. Nilo Menendez.
 Arcillero. D. Idefonso Casalis.
 Idem. D. Francisco Lamas.
 Muelle. D. Martin Vial.
 Santa Lucía. D. Diego Gallarno.
 Cañadio. D. Pablo Franco.
 San Simon. D. Florencio Monte Sierra.
 Idem. D. Ramon Monte Sierra.
 Idem ó Santa Lucía. D. Nicolas Garastazu.
 Pronillo. D. José Fernandez.
 Idem. D. Joaquin Cabrero.
 Idem. D. Juan Cuebas.

D. Tomas Calderon.
 D. Fermin Lavandera.
 D. Luis de la Bárcena.
 D. Dionisio Bernardino.
 D. Francisco Filardo.
 D. Santos Gonzalez.
 D. Joaquin de Vegar.
 D. Bernardo Tejedor.
 D. Eusebio Camus.
 D. Manuel Rosillo.
 D. Jose Zebillaga Balbontin.
 D. Antonio Zubiaga.
 D. Tomas Seler.
 D. Antonio Ruiz.
 D. Miguel Rodriguez.
 D. Fernando Diaz.
 D. Luis Siguren.
 D. Ramon Mora.
 D. Hilario Aguirre.
 D. Vicente Fernandez.
 D. Gregorio Vega.

Por tanto encargo á los individuos que quedan espresados, se presenten en los términos y plazos mencionados ante el Esmo. Ayuntamiento constitucional á enterarse de la obligacion que les afecta, y demas que corresponda, sobre el supuesto de que no haciéndolo así, les parará mayor perjuicio. Dado en Santander á 31 de Julio de 1844.—Juan de la Pedraja.—Por acuerdo del Esmo. Ayuntamiento, Ramon de Solano Alvear, secretario.

Comandancia general de la Provincia de Santander.

Habiéndose recibido en esta Comandancia general las licencias absolutas de Pedro Gutierrez soldado del segundo batallon del regimiento infantería del Rey 1.º de linea, hijo de Marcos y de Manuela, natural de Saro en Carriedo, y la de José García Alonso soldado del tercer batallon del mismo regimiento hijo de Pedro y de María García, natural de Cuchía; se hace saber por medio del boletin oficial de la provincia para que se presenten en la Secretaría de dicha Comandancia con objeto de recogerlas ó comisionen sugeto que lo verifique en su nombre. Santandr 27 de Julio de 1844.—El Brigadier Comandante general, Echaluze.—Insértese, *Busto*.

DON SALVADOR DE OTERO, INTENDENTE de Marina, Ministro principal y vocal nato de la Junta de este Departamento de Ferrol.

Hago saber: que en virtud de Real órden de 20 de Junio último se manda sacar á público remate el suministro de víveres del arsenal y buques armados, pan de munición de tropa de marina y mas que lo disfruten, segun el pliego de condiciones aprobado por la Junta del Departamento, y que el remate sea por el término de dos años; cuyo pliego se pondrá de manifiesto en la Escribanía principal del mismo. Los que quieran hacer postura acudirán por escrito ó de palabra á la propia oficina ó ante la misma Junta los dias 2, 9 y 10 de Agosto, que se celebrarán los remates á la una de los respectivos dias en la Comandancia general á favor del mejor postor. Y para hacerlo notorio hice sacar el presente que firmo y refrenda el infraescrito Escribano principal. Ferrol y Julio 22 de 1844.—Salvador de Otero.—Domingo de Estraviz.—Es copia, Nicolas Arias Mandiú.—Insértese, *Busto*.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Castro-urdiales se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas, que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á dos capellanías, que se hallan vacantes, ambas de principal de á dos mil ducados cada una, fundadas en esta villa, la una por D. Antonio de Musaurieta y su muger Doña María de la Bárcena, y la otra por Doña María Musaurieta y la Bárcena, para que dentro del término de treinta dias contados desde que se anuncie en el boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante mí y por la numeraria del presente Escribano, á deducir y justificar lo que les conviniere; que si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, pues de lo contrario pasado dicho término, les parará todo perjuicio, y se pro-

cederá á lo demás que haya lugar, según lo tengo mandado por auto del día veinte y cuatro del corriente mes en el expediente de su razón, promovido por D. Juan Bernardo de la Calle, como marido y conjunta persona de Doña Antonia de Cabanzo y Taranco. Dado en Castro-Urdiales á veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. —Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, José de Velasco. Insértese, *Busto*.

LICENCIADO DON JUAN DE ALVENIZ, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, de que certifica el presente escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último aviso á todos los acreedores de D. Manuel Marcos, vecino del concejo de Vega, del antiguo valle de Carriedo, para que en el día veinte de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezcan por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada en esta capital de partido, á la Junta que he convocado á solicitud de D. Cándido García de la Huerta apoderado del deudor Marcos, á fin de acordar en ella lo que mejor convenga á los intereses respectivos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo intento se fijará el presente en los sitios mas públicos de este partido insertándose en el Boletín oficial de la provincia para mayor publicidad; pues así lo tengo mandado por providencia de este día. Dado en Villacarriedo á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Juan Alveniz.—Por su mandado, Martín Fernández Sedano.—Insértese, *Busto*.

Junta de Comercio de la Coruña.

Hallándose vacante la plaza de profesor de la segunda sección de la cátedra de Náutica, que costea esta Junta, por fallecimiento del que la obtenía, y dispuesto sea reemplazada acordó anunciar, que en virtud de la autorización que la está concedida por la Real orden de 20 de Febrero de 1826 de nombrar los maestros ya sean pilotos de la Armada ó ya particulares, y por la de 31 de Agosto de 1836 para verificarlo respecto todos sus empleados libremente y sin necesidad de aprobación Real, admitirá las solicitudes que presenten los aspirantes al citado majisterio hasta el día 16 de Agosto en inteligencia de que el agraciado debe presentarse, antes de ejercer aquel, al exámen y aprobación en el departamento del Ferrol con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 20 de Febrero de 1826. Las clases de enseñanza que están señaladas por el reglamento aprobado por el Gobierno en Diciembre de 1841 á la mencionada segunda sección son Cosmografía, Navegación y Maniobra, y el sueldo que disfruta es de 7400 rs. anuales pagados por la Junta. Coruña y Julio 12 de 1844.—Por acuerdo de la Junta, Eusebio de Zalvidea, Secretario-Contador.—Insértese, *Busto*.

Contaduría de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

RECTIFICACION.

Aunque en la relación de descubiertos por compras de fincas nacionales inserta en el Boletín oficial número 45 del martes 11 de Junio próximo pasado aparece D. Antonio Collantes y Bustamante, vecino de Madrid, entiéndase que fué una equivocación pues que realizó el pago con fecha 4 del mismo Marzo. Santander Julio 26 de 1844.—Bucareli.—Insértese, *Busto*.

Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Se halla vacante la plaza de maestro de instrucción primaria del pueblo de Navajeda, perteneciente al Ayuntamiento de Entrambasaguas. Su dotación anual consiste en 800 rs. vn. pagados de los fondos de arbitrios del Ayuntamiento y por trimestres. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes por escrito á dicho Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha de esta inserción, pasado el cual, el Ayuntamiento tomará las oportunas medidas. Entrambasaguas 17 de Julio de 1844.—Pedro de la Gándara y Peña.

ANUNCIOS.

D. Francisco de los Palacios Calderon ha establecido en la villa de Torrelavega una fábrica de velas de sebo. Las personas que gusten surtirse de ella al por mayor pueden prometerse el mejor servicio y equidad posible comparativamente con las de otras poblaciones. El despacho se halla en la casa de los herederos de D. Juan Pérez de la Sierra, núm. 41.

Se ha extraviado del pueblo de Villanueva del Revollar de Campos una yegua, cuyas señas son: su alzada de seis cuartas y dos dedos, color de abellana, con una A en la anca derecha, su dueño es D. Ignacio de Mazas vecino de Guemes.

Del 20 al 25 del corriente mes de Agosto saldrá de este puerto para el de Habana la fragata española TERESITA, capitán D. Juan Ramon Mugica. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. La despachan Bolado hermanos. Santander 4.º de Agosto de 1844.

Del 15 al 20 del próximo Agosto saldrá desde este puerto para el de la Habana directamente, el muy velero bergantín nombrado GUILLERMO LUIS, al mando de su acreditado capitán D. Juan Tomás de Ugarte: admite alguna ferreteria á flete y recibe los pasajeros que gusten hacer su viage en él para quienes posee una espaciosa cámara y como tiene de costumbre les dará el mejor trato. Lo despachan los Sres. Viuda de Ortiz de Rozas y Rivero, que viven en el muelle nuevo núm.º 7. Santander 31 de Julio de 1844.

Santander: Imprenta, litografía y librería de Don Pedro Martínez, calle de S. Francisco núm.º 24,